



Consejo de Seguridad

Sexagésimo noveno año

Provisional

7199^a sesión

Martes 17 de junio de 2014, a las 10.10 horas

Nueva York

Presidente: Sr. Zagaynov..... (Federación de Rusia)

Miembros:

Argentina	Sra. Millicay
Australia.....	Sra. King
Chad.....	Sr. Gombo
Chile.....	Sr. Gálvez
China	Sr. Cai Weiming
Estados Unidos de América	Sr. Lord
Francia	Sr. Lamek
Jordania	Sr. Omaish
Lituania	Sr. Baublys
Luxemburgo	Sra. Lucas
Nigeria	Sr. Laro
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. McKell
República de Corea.....	Sra. Paik Ji-ah
Rwanda.....	Sr. Nduhungirehe

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506. Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

El Presidente (*habla en ruso*): De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Tiene ahora la palabra la Fiscal Bensouda.

Sra. Bensouda (*habla en inglés*): La reunión informativa de hoy se celebra en el marco de la decimonovena visita de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional al Consejo para presentar a sus miembros información actualizada sobre la situación imperante en Darfur. En diciembre de 2014 se celebrará la vigésima reunión informativa, y en marzo de 2015 habrán transcurrido diez años desde que el Consejo remitió la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional.

Casi diez años después de que el Consejo remitiera la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional, remisión por la que se encomió mucho al Consejo, han seguido cometiéndose crímenes sistemáticos y generalizados con total impunidad en Darfur. Ciertamente, decir que les hemos fallado a las víctimas de Darfur, que siguen soportando lo peor de esos crímenes, es quedarse cortos. En los últimos años, una serie de agentes, incluidos la Corte Penal Internacional, las Naciones Unidas y otros, han llevado a cabo esfuerzos para hacer justicia y brindar otras formas de resarcimiento a las víctimas de Darfur. Ha llegado el momento de que consideremos de manera crítica las repercusiones que tienen todos nuestros esfuerzos respecto de Darfur. ¿Qué hemos logrado, en concreto? ¿Hemos estado a la altura de las expectativas de las víctimas de Darfur? Lamentablemente, la respuesta honesta desde el punto de vista intelectual es un “no” rotundo.

Si bien la Corte Penal Internacional podría haber contribuido de manera considerable a sensibilizar sobre los crímenes masivos y sistemáticos cometidos en Darfur, la mejor contribución de la Corte para poner fin a la impunidad —a través de un proceso judicial que evalúe independiente, justa e imparcialmente las pruebas y determine la culpa o la inocencia— aún no se ha logrado. La realidad es que el proceso judicial de la Corte

Penal Internacional no puede tener lugar sin arrestos. Los sospechosos de Darfur siguen en libertad y no se han adoptado medidas significativas para capturarlos y enjuiciarlos. Para ser claros, la Corte no tiene el poder de detener a los inculpados. Los Estados y otros agentes tienen la responsabilidad de detener y entregar a los inculpados a la custodia de la Corte Penal Internacional.

Hay preguntas críticas para las que las víctimas de Darfur esperan recibir respuestas del Consejo. ¿Por cuánto tiempo más se sacrificarán la legalidad y la rendición de cuentas en el altar de la conveniencia política? ¿Cuánto sufrimiento deben padecer las víctimas de Darfur para que el Consejo actúe de manera decisiva sobre la situación en Darfur? La Corte sigue firmemente convencida de que ejecutar las órdenes de detención en Darfur es un elemento clave para lograr la paz y la estabilidad y para poner fin al sufrimiento de las víctimas.

Hoy nos encontramos en la misma posición en la que hemos estado desde 2007, cuando se emitieron órdenes de detención contra el Sr. Ahmad Harun y el Sr. Ali Kushayb. Incluso con otras tres órdenes de detención —dos contra el Sr. Omer Al-Bashir en 2009 y 2010, y una contra el Sr. Abdel Raheem Hussein en 2012— la situación no ha cambiado. Es una triste realidad que el Consejo no actúe cuando eso es sumamente importante para las víctimas de Darfur. Eso no solo tiene consecuencias negativas para el sistema de justicia penal internacional, del que la Corte Penal Internacional es solamente una parte, sino que también socava en gran medida la credibilidad del Consejo como instrumento de la paz y la seguridad internacionales. Hace mucho tiempo que, ante el desacato constante por el Gobierno del Sudán de las resoluciones del Consejo de Seguridad, este debería haber respondido con la adopción de medidas resueltas.

Las últimas acusaciones de que la presentación de informes por la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) ha sido manipulada, con la intención de ocultar los crímenes cometidos contra los civiles y el personal de mantenimiento de la paz, en particular los cometidos por el Gobierno del Sudán, deben ser un motivo de preocupación para todos nosotros. Esas acusaciones exigen que se realice una investigación completa, independiente y pública. Aunque la responsabilidad de esa manipulación pueda recaer en unos cuantos individuos, refuta la credibilidad de la misión en su conjunto y priva a los defensores de la paz y la justicia de una herramienta clave para evaluar la situación en constante evolución en Darfur. Las víctimas en Darfur y los efectivos de mantenimiento de la paz que han sacrificado la vida

merecen algo mejor. Todos lo merecemos. Cabe esperar que el Consejo —y, ciertamente, las Naciones Unidas en su conjunto— adopte medidas inmediatas y concretas para determinar los actos en toda su magnitud y tome las decisiones que corresponda si se demuestra que las acusaciones están bien fundadas.

La aplicación de la política relativa a los contactos no esenciales, en especial con relación a la situación en Darfur, merece un examen más detallado dentro del sistema de las Naciones Unidas. Como sugirió la Fiscalía en su informe de junio de 2013 (véase S/PV.6974), la aplicación de la política relativa a los contactos no esenciales requiere que se evalúe con rigor si esos contactos son estrictamente necesarios para llevar a cabo las tareas esenciales derivadas de los mandatos de las Naciones Unidas. Si no se realiza una evaluación de ese tipo, tanto antes como después de los contactos con las personas sujetas a las órdenes de detención de la Corte, la posibilidad de que esas personas se aprovechen de la buena voluntad de las Naciones Unidas para legitimar sus propias acciones es grande. A fin de disipar percepciones erróneas sobre la interacción de las Naciones Unidas con los inculpados, quizá sea conveniente que la Organización, en la medida de lo posible, publique todos sus contactos con las personas sujetas a órdenes de detención de la Corte Penal Internacional y que, entre otras cosas, en la medida en que sea necesario, dé explicaciones sobre por qué se estima que esos contactos han sido estrictamente necesarios para llevar a cabo tareas esenciales derivadas de mandatos de las Naciones Unidas.

Hemos tomado conocimiento de los viajes del Sr. Omer Al-Bashir durante el período sobre el que se informa, incluidas sus visitas a Estados que son partes en el Estatuto de Roma. Evidentemente, los Estados partes tienen la obligación de cooperar con la Corte Penal Internacional en la detención y la entrega de las personas contra las que la Corte Penal Internacional ha emitido órdenes de detención. En una reciente decisión de la Sala, los magistrados dejaron claro que los Estados partes deben consultarlos sobre todo problema que consideren que puede obstaculizar su cooperación con la Corte en la ejecución de las órdenes de detención. En cuanto a la cuestión de la inmunidad, los magistrados también indicaron que no faltaba claridad respecto de la falta de inmunidad del Sr. Omer Al-Bashir en virtud del artículo 27 del Estatuto de Roma.

La cuestión de los viajes del Sr. Al-Bashir sigue siendo un asunto que el Consejo tiene que examinar. Esos viajes no son simplemente un reto para los Estados partes que pueda visitar, sino que constituyen un reto

para todos los Estados, que deben prestarse mutuamente la asistencia y el apoyo necesarios a fin de garantizar que se lleven a cabo el arresto y la entrega de modo efectivo. A ese respecto, vale la pena recordar que, además de las obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, se ha instado a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con las investigaciones y el enjuiciamiento de la Corte en Darfur. Como la Sala de Cuestiones Preliminares subrayó hace poco:

“Cuando el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, remite una situación a la Corte porque dicha situación constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, cabe esperar que el Consejo responda adoptando las medidas que se consideren apropiadas si los Estados partes en el Estatuto o el Sudán, al parecer, no cooperan en el cumplimiento del mandato de la Corte que les confirió el Consejo. De lo contrario, si el Consejo de Seguridad no adopta medidas de seguimiento, la remisión de causas por parte del Consejo a la Corte Penal Internacional en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas nunca lograría su objetivo primordial, a saber, poner fin a la impunidad.”

En consecuencia, la Sala llegó a la conclusión de que “toda remisión de ese tipo sería fútil”.

Comparto la profunda preocupación del Representante Especial Conjunto Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Joseph Mutaboba, y del Coordinador Residente de las Naciones Unidas y Coordinador de Asuntos Humanitarios en el Sudán, Sr. Ali Al-Za'tari, por la violencia cada vez mayor en Darfur y la inmensa cifra de personas que siguen desplazadas. Lamento igualmente las restricciones cada vez mayores que se están imponiendo a quienes están tratando de ayudar a los desplazados, haciéndoles más y más difícil incluso la supervisión adecuada de las condiciones de los desplazados. Debe ponerse fin a la obstrucción deliberada de la asistencia humanitaria.

Igualmente preocupantes son los reiterados bombardeos aéreos y ataques armados que cometen actualmente contra la población civil las milicias y los Janjaweed, en particular la participación de la nueva versión de los Janjaweed, las Fuerzas de Apoyo Rápido que dirige Mohamed Hamdan. Es especialmente alarmante que en febrero las Fuerzas de Apoyo Rápido desplazaran sus operaciones de Kordofán del Norte a Darfur. Los indicadores fácticos de la Fiscalía parecen ilustrar una pauta similar de ataques indiscriminados y desproporcionados contra civiles cometidos por las

Fuerzas de Apoyo Rápido. En todos los ataques sobre los que se informó, presuntamente se cometieron crímenes contra civiles desde finales de febrero en adelante, coincidiendo con el despliegue de las Fuerzas de Apoyo Rápido a Darfur. En 12 de los 17 ataques registrados se incendiaron aldeas donde vivían civiles. En cuanto a la mayoría de los ataques, no hay constancia de la presencia de rebeldes en las zonas atacadas, mientras que en otros, la información disponible es ambigua. Todos los ataques se cometieron en zonas situadas en Darfur Meridional y Septentrional.

Durante el período que abarca el informe también se ha registrado un aumento de las violaciones colectivas de mujeres y niñas. Acabo de publicar un amplio documento normativo sobre los delitos sexuales y por motivos de género. La Fiscalía reconoce que dichos delitos son de los más graves con arreglo al Estatuto de Roma. El documento normativo guiará la labor de la Fiscalía en ese ámbito en Darfur y en todos los otros casos sometidos a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

También son motivo de gran preocupación los ataques contra estudiantes, representantes de la sociedad civil y dirigentes locales, en particular el ataque perpetrado el 21 de enero en Zalingei, en Darfur Central, durante el cual las fuerzas de seguridad atacaron y golpearon a estudiantes que estaban protestando contra las tasas militares impuestas a los residentes en apoyo de las operaciones militares. Es igualmente preocupante el ataque del 3 de abril en la Universidad de Nyala, en Darfur Meridional, durante el cual un centenar de estudiantes fueron golpeados y dispersados con gases lacrimógenos y siete fueron arrestados. Ello sucedió tras una manifestación en protesta por el arresto de cuatro estudiantes que habían criticado al Gobierno por los asesinatos, saqueos e incendios en Darfur. Es necesario resolver el problema del uso de la violencia contra civiles inermes.

Quiero repetir lo que he afirmado ante el Consejo en múltiples ocasiones. El Gobierno del Sudán, como Estado territorial, tiene la responsabilidad primordial y es plenamente capaz de ejecutar las órdenes de detención, de acuerdo con su autoridad soberana. No obstante, ha incumplido sistemáticamente esa obligación. Al mismo tiempo, tampoco ha sido capaz de aplicar ningún tipo de justicia sustantiva a nivel nacional.

Espero poder interactuar de manera constructiva con el Consejo sobre la cuestión de Darfur. Lo que se necesita es un cambio radical en el enfoque del Consejo con respecto al arresto de los sospechosos en Darfur. Agradezco los esfuerzos que se están desplegando para

garantizar que el Consejo brinde una respuesta sustantiva a las ocho comunicaciones de la Corte que aún aguardan respuesta. De igual forma, creo que los esfuerzos concertados para promover la cooperación con la Corte pueden ayudar a colmar las deficiencias existentes. A ese respecto, tengo a bien solicitar a todos los Estados y a los miembros del Consejo que hallen maneras creativas de apoyar a quienes puedan ser más vulnerables a las visitas planeadas del Sr. Omer Al-Bashir o de otras personas sobre las que pesan las órdenes de detención de la Corte Penal Internacional.

Doy las gracias a los miembros del Consejo por su atención y por seguir ocupándose activamente de la situación en Darfur. Darfur no tiene por qué ser un fracaso para el Consejo, para las Naciones Unidas o para la Corte Penal Internacional. Nos incumbe a todos adoptar ahora medidas concretas y eficaces para garantizar que nuestros esfuerzos por proteger a las víctimas en Darfur den frutos tangibles y no queden en los anales de la historia como un fracaso inexcusable.

El Presidente (*habla en ruso*): Doy las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa.

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo de Seguridad.

Sra. Paik Ji-ah (República de Corea) (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa sobre la evolución reciente de la situación en Darfur.

Darfur fue el primer caso que el Consejo de Seguridad remitió a la Corte Penal Internacional. Como tal, nos brindó la oportunidad de hacer realidad el ideal de poner fin a la impunidad de quienes han cometido graves crímenes contra la conciencia humana, gracias a una estrecha relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional. Al mismo tiempo, la situación nos ha presentado varios desafíos a los que tenemos que hacer frente para que esa interacción sea más constructiva y pertinente para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Hasta el momento, el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional no han estado a la altura de esas expectativas. La situación se ha ido empañando debido a la falta de cooperación, no solo del Gobierno del Sudán, sino también de otros Estados, que tienen la obligación internacional de cooperar con la Corte.

Si bien la Corte ha informado al Consejo sobre los casos de falta de cooperación, los esfuerzos en el seno del Consejo para darles respuesta fracasaron debido a que este no pudo lograr el consenso respecto de la mejor

manera de hacerlo. Fue el Consejo de Seguridad el que remitió el caso de Darfur a la Corte Penal Internacional; por tanto, no es solo justo sino necesario que el Consejo tome medidas de seguimiento con respecto a esa remisión. A pesar de las dificultades que enfrentamos, el Consejo y la Corte deben redoblar sus esfuerzos con ese fin. Además, cabe alentar la celebración de consultas más rigurosas entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional a fin de resolver cualquier posible problema de comunicación. Para garantizar la justicia y la paz en la región, es esencial lograr que sus labores respectivas sean compatibles y se refuercen mutuamente.

La comunidad internacional creó la Corte Penal Internacional convencida de que al garantizar que los autores de crímenes graves contra la humanidad rindieran cuentas sería posible impedir que se cometieran tales crímenes en el futuro. La situación actual en Darfur parece confirmar esa convicción a la inversa. Dado que la cultura de la impunidad sigue prevaleciendo, la seguridad en Darfur se está deteriorando porque los culpables no deben preocuparse por las consecuencias de sus actos. El resultado es un agravamiento de la situación de seguridad y un incesante sufrimiento humano, que está obligando a muchas personas inocentes a abandonar sus hogares. Debe ponerse fin a ese círculo vicioso. El primer paso para lograr ese fin es garantizar que comparezcan ante la justicia quienes han cometido crímenes atroces. Es necesario hacer hincapié en una vigilancia y un estudio rigurosos de los presuntos delitos relacionados con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, como los distintos tipos de ataques contra civiles. Debe atribuirse la máxima prioridad a las campañas activas destinadas a perseguir a quienes han cometido delitos sexuales y por motivos de género contra las personas más vulnerables. Se requiere una mayor cooperación internacional a ese respecto.

La situación en Darfur y el papel que desempeñe la Corte Penal Internacional en esa situación pondrán a prueba de forma decisiva nuestra capacidad para asentar la paz y la estabilidad mediante la justicia penal internacional. El Consejo debe analizar qué apoyo puede brindar a la Corte a fin de lograr ese objetivo. Seguimos trabajando con otros miembros del Consejo y con la Corte en ese sentido.

Sr. Cai Weiming (China) (*habla en chino*): Doy las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa.

Recientemente, la situación en Darfur se ha mantenido tranquila en términos generales, con algunos altibajos. El Gobierno del Sudán ha acelerado sus

preparativos para el diálogo nacional, ha aplicado activamente el Acuerdo de Paz de Darfur, ha promovido la reconciliación entre comunidades y ha combatido el delito. También ha adoptado algunas medidas positivas con respecto al acceso humanitario. China aplaude y apoya los esfuerzos del Gobierno del Sudán para promover el proceso político y la reconciliación.

China está profundamente preocupada por los ataques perpetrados en Darfur contra civiles, efectivos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y trabajadores internacionales que prestan socorro humanitario. Nos inquieta enormemente el incremento del número de desplazados internos. Pedimos a todos los grupos rebeldes armados que pongan fin de inmediato a la violencia y participen en el proceso político.

Las Naciones Unidas desempeñan un papel importante en la búsqueda de una solución para el problema de Darfur. China apoya y alienta el diálogo y la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Sudán y respalda la importante función de mantenimiento de la paz y la estabilidad en Darfur que lleva a cabo la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

La cuestión de Darfur es muy compleja, ya que abarca el proceso político, la seguridad y la estabilidad, el desarrollo y la reconstrucción, la asistencia humanitaria y la justicia. Entre todos esos aspectos, el proceso político es el más crucial. Solo si se avanza en el proceso político en forma sostenida podrá gozar Darfur de una paz duradera, lo cual facilitará la labor en otras esferas, como la justicia y el logro de una solución general para la cuestión de Darfur.

China no ha cambiado de postura sobre la Corte Penal Internacional con respecto a Darfur.

Sra. Lucas (Luxemburgo) (*habla en francés*): Doy las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por la presentación de su 19° informe sobre la situación en Darfur y las actividades judiciales en curso.

El Consejo se reúne de nuevo en un momento en el que todavía no se han ejecutado las órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional contra cuatro personas acusadas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y, en el caso de una de ellas, genocidio. Le incumbe ante todo al Gobierno del Sudán acatar la resolución 1593 (2005) y aplicar plenamente las órdenes de detención. Sigue negándose a hacerlo. A la vez, como la Fiscal acaba de recordar, el Gobierno sudanés no ha

adoptado medidas para luchar eficazmente contra la impunidad a nivel nacional. En un plano más general, el informe de la Fiscal de la Corte Penal Internacional nos recuerda que, a pesar de las 55 resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad sobre el Sudán desde 2004, prácticamente no se ha cumplido ninguna de las disposiciones que contienen. Eso es inaceptable.

También es con profunda preocupación que tomamos nota de los casos de falta de cooperación con la Corte. Lamentamos en particular que el Presidente del Sudán, Omer Al-Bashir, continúe viajando por la región, incluso a países que son Estados partes en el Estatuto de Roma.

Desde nuestra última reunión con la Fiscal en diciembre (véase S/PV.7080), la situación de seguridad y la situación humanitaria en Darfur se han deteriorado profundamente. Esto se debe a un aumento de los conflictos entre tribus y comunidades, al despliegue por parte del Gobierno del Sudán de Fuerzas de Apoyo Rápido, a los ataques de grupos rebeldes y a los bombardeos indiscriminados que llevan a cabo las Fuerzas Armadas Sudanesas. Lo que es especialmente inquietante son los graves abusos cometidos contra la población civil, en particular la violencia sexual contra mujeres y la violencia contra niños.

Los enfrentamientos son cada vez más frecuentes y sangrientos en varias partes de Darfur. Otras 320.000 personas se han visto desplazadas en Darfur desde el 1 de enero, lo cual lleva a más de 2 millones de personas el total de desplazados internos. Instamos a todas las partes a que garanticen un acceso libre y sin trabas a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y a los agentes humanitarios en todo Darfur. Siguen pesando graves amenazas sobre la seguridad y la protección de los agentes humanitarios y del personal de la UNAMID. Los ataques dirigidos contra ellos son inadmisibles. Sin embargo, a día de hoy, ninguna de las investigaciones realizadas por la justicia sudanesa sobre los ataques contra los cascos azules ha originado ni la más mínima condena.

En el informe de la Sra. Bensouda se exponen los crímenes que se perpetran actualmente en Darfur y que podrían estar contemplados en el Estatuto de Roma. Animamos a la Fiscalía a que continúe siguiendo de cerca la situación en Darfur, recabe información sobre los presuntos crímenes y estudie la posibilidad de poner en marcha nuevas investigaciones sobre dicha situación. Quisiéramos aprovechar esta ocasión para reiterar nuestra petición a todos los Estados Miembros, sean o no partes en el Estatuto de Roma, y a todas las organizaciones regionales e internacionales pertinentes de

que cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional, tal como se exige en la resolución 1593 (2005).

Por su parte, el Consejo de Seguridad debe garantizar un seguimiento efectivo de las situaciones que haya remitido a la Corte. Es una cuestión de credibilidad y de eficacia. En este sentido, esperamos realmente que los esfuerzos que se están realizando para que el Consejo de Seguridad responda a las ocho comunicaciones oficiales que la Corte le ha dirigido para notificarle casos de falta de cooperación den fruto pronto. Es cierto que el Consejo de Seguridad debe hacer gala de coherencia, pero los Estados Miembros y la Secretaría deben hacer lo propio. Así debe ser por lo que se refiere en particular a la eliminación de contactos no esenciales con las personas inculpadas. Deben respetarse estrictamente las directrices del Secretario General en lo tocante a los contactos entre los funcionarios de las Naciones Unidas y las personas que son objeto de una orden de detención o de comparecencia de la Corte.

Por último, expresamos nuestro apoyo a la propuesta de la Sra. Bensouda de que el Secretario General ponga en marcha una investigación pública profunda e independiente sobre las alegaciones de manipulación de la información contenidas en el informe de la UNAMID, a raíz de las revelaciones hechas hace poco por una portavoz de la Misión. Es esencial que el Consejo de Seguridad disponga de una información tan completa y fiable como sea posible de lo que ocurre en Darfur.

Para concluir, quisiera asegurar a la Fiscal de la Corte Penal Internacional que puede contar con el apoyo sin reservas de Luxemburgo a la labor decidida que su Oficina sigue llevando a cabo para combatir la impunidad por los crímenes cometidos en Darfur. Suscribimos el llamamiento que la Sra. Bensouda ha hecho hoy: un llamamiento a una acción más enérgica del Consejo de Seguridad y de los Estados partes en el Estatuto de Roma para que por fin se pueda dispensar justicia a las víctimas del conflicto de Darfur. En efecto, la paz duradera en Darfur seguirá siendo inalcanzable mientras las personas acusadas de haber cometido crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio en Darfur no rindan cuentas de sus actos.

Sra. Millicay (Argentina): La Argentina desea reconocer a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por la presentación del decimonoveno informe de la Fiscalía, conforme lo requiere la resolución 1593 (2005).

La Argentina lamenta que continúen las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional

humanitario en Darfur. El Consejo de Seguridad, en febrero de este año, en su resolución 2138 (2014), indicó que era imperativo que todos los actores se abstuvieran de cualquier acto de violencia contra civiles, en particular contra grupos vulnerables, como las mujeres y los niños, y de continuar cometiendo violaciones y abusos del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos. En esa misma resolución, el Consejo deploró los continuos obstáculos al trabajo del Grupo de Expertos y de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), y llamó al Gobierno del Sudán a levantar el estado de emergencia en Darfur y a asegurar la rendición de cuentas por crímenes graves.

La Argentina nuevamente reconoce a la Fiscalía por estar abocada al monitoreo de los crímenes que son cometidos en la actualidad, que incluyen bombardeos aéreos que afectan a civiles, a los que claramente se refiere la resolución 2138 (2014); los ataques terrestres contra civiles, que han escalado desde el inicio de 2014; la continuación de la violencia sexual y de género, que se ha constituido en uno de los elementos salientes del conflicto en Darfur; los ataques contra activistas de derechos humanos y de la sociedad civil; los secuestros y ataques contra personal de ayuda humanitaria y el personal de la UNAMID; los impedimentos al acceso de la asistencia humanitaria y del personal de las fuerzas de mantenimiento de la paz; así como el desplazamiento forzoso de civiles, cuyo número, con los 250.000 nuevos desplazados, eleva el número de desplazados internos en Darfur a 2 millones de personas. La Argentina, como siempre, alienta a la Fiscalía a continuar investigando estos actos, que pueden calificar como crímenes conforme al Estatuto de Roma. Quisiera en esta ocasión reconocer el valor del documento de política sobre crímenes sexuales y de género emitido por la Fiscalía.

Otro aspecto crucial que la Fiscalía usualmente destaca en sus informes sobre Darfur es naturalmente el de la cooperación. El Gobierno del Sudán está obligado, conforme a la resolución 1593 (2005), a cooperar con la Corte y a prestarle toda la asistencia necesaria. Los Estados partes en el Estatuto de Roma estamos obligados a cooperar en virtud de dicho instrumento, pero la resolución, además, urgió a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales a cooperar con la Corte. Un aspecto esencial de la cooperación es la ejecución de las órdenes de arresto. Al momento, las órdenes de captura emitidas por la Corte a partir de 2007 por acusaciones de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad siguen sin ser

ejecutadas. La Argentina lamenta la posición asumida por el Gobierno del Sudán para con la Corte, porque son sus propios ciudadanos los que continúan siendo víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

También es de lamentar que otros Estados, incluidos Estados partes en el Estatuto de Roma, se hayan apartado de su obligación de cooperar con la Corte. Consecuentemente, la Argentina nuevamente urge a todos los Estados a que actúen conforme lo dispone el Estatuto de Roma, y también exhorta a las organizaciones regionales y subregionales, tal como lo indica la declaración de la Presidencia S/PRST/2013/12, a que cooperen con la Corte para evitar que prevalezca la impunidad.

La cuestión de la cooperación con la Corte lleva directamente a la del seguimiento que el Consejo hace de sus remisiones a la Corte Penal Internacional. La propia Fiscalía recuerda en su informe las ocho comunicaciones de la Corte al Consejo respecto de casos de no cooperación. Alarma que ninguna de ellas haya tenido respuesta o llevado a acción alguna por parte del Consejo. En su declaración de la Presidencia S/PRST/2013/2, el Consejo se comprometió a hacer un seguimiento efectivo de las remisiones a la Corte. Hasta el momento, sin embargo, y a pesar de los esfuerzos de numerosos miembros del Consejo, no se ha podido llegar a un entendimiento sobre cuál será el mecanismo para hacer ese seguimiento. Nuevamente, urgimos a todos los miembros del Consejo a que se aboquen al seguimiento de las remisiones en forma responsable, porque este órgano no puede desentenderse de las remisiones que ha hecho a la Corte.

Tanto la resolución 67/295 de la Asamblea General como la declaración de la Presidencia S/PRST/2014/5 reconocen la emisión por el Secretario General de las directrices sobre contactos no esenciales de funcionarios de la Organización con personas sujetas a orden de captura por parte de la Corte Penal Internacional. Ello se debe al reconocimiento del rol crucial de la cooperación con la Corte para el éxito de su mandato, incluso en casos de remisiones por el Consejo de Seguridad.

La Argentina, no en su condición de Estado parte en el Estatuto, sino en la de Miembro de esta Organización, siempre ha mantenido que es necesario que el Secretario General haga una aplicación estricta de las directrices. Mi país coincide, en esta ocasión, con la Fiscalía en la necesidad de una evaluación rigurosa de cuán esencial es cada contacto de ese tipo para el cumplimiento de mandatos de las Naciones Unidas. Además, cualquier contacto que luego de esa evaluación sea considerado

esencial debe también ser puesto en conocimiento de la Corte previamente a que tenga lugar. Asimismo, alentamos al Secretario General a ponerlos en conocimiento de los Estados Miembros, que son quienes aprueban los mandatos.

Estas medidas son necesarias porque contactos con funcionarios de las Naciones Unidas, en particular altos funcionarios y funcionarios en el terreno, incluso en operaciones de mantenimiento de la paz, podrían no solo afectar a la Corte, sino también, y fundamentalmente, menoscabar la credibilidad de las Naciones Unidas. Asimismo, nos preocupa la información de la Fiscal respecto de la forma en que podría haber sido tratada la información proveniente de la UNAMID sobre crímenes cometidos contra civiles y personal de fuerzas de mantenimiento de la paz. Creemos que es imperativo que el Secretario General proceda a una investigación de estas acusaciones.

Como cada vez que el Consejo se refiere a la Corte Penal Internacional, permítaseme recordar que hay dos aspectos de las remisiones a la Corte, incluida la de la cuestión de Darfur, que la Argentina no comparte. Una es la exención de la jurisdicción de la Corte para nacionales de Estados no partes en el Estatuto de Roma y otra es la indicación de que las Naciones Unidas no sufragarán los gastos de la remisión. La posición de la Argentina al respecto es bien conocida, y por ello no la reiteraré. Si reiteraré que ambas se apartan del Estatuto de Roma.

La Corte es una institución originada en el común aprendizaje de que los crímenes graves no deben quedar impunes y que la justicia y el castigo a los culpables contribuyen a la prevención de tales crímenes. Deseo, por tanto, encomiar la labor de la Fiscal y su Oficina en el seguimiento de esta remisión hecha por el Consejo de Seguridad, y agradecer su permanente disposición al diálogo con el Consejo y, finalmente, quisiera reafirmar una vez más el firme compromiso de la Argentina con la Corte Penal Internacional.

Sr. Laro (Nigeria) (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa. Nigeria observa las preocupaciones de la Fiscalía sobre las recientes acusaciones de la manipulación de la presentación de informes por la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y del encubrimiento de los crímenes cometidos contra la población civil y las fuerzas de mantenimiento de la paz. Compartimos estas preocupaciones e instamos al Secretario General a que examine esas acusaciones con el fin de determinar la verdad. Es fundamental que en

los informes de las Naciones Unidas sobre la UNAMID se transmita la verdad sobre la situación en el terreno. Eso es crucial para mantener la integridad no solo de la presentación de informes de las Naciones Unidas, sino también de las propias Naciones Unidas.

Nos preocupa realmente el aumento de la violencia en Darfur, que ha tenido un efecto negativo en la situación humanitaria. El desplazamiento de más de 200.000 personas solo en los tres primeros meses de 2014 pone de relieve la magnitud del problema. Estamos profundamente alarmados por las dificultades por las que atraviesan los trabajadores humanitarios, incluidas las Naciones Unidas, para llegar a las personas que lo necesitan. Deploramos las restricciones impuestas a las organizaciones humanitarias que han dificultado cada vez más vigilar el número de personas desplazadas de sus hogares.

En el informe se señala que la Fiscalía está supervisando actualmente varias tendencias que podrían constituir delitos en virtud del Estatuto de Roma. Entre ellos figuraron los presuntos ataques de grupos rebeldes contra los civiles, así como los supuestos ataques contra los trabajadores humanitarios y el personal de mantenimiento de la paz. Los peligros para los trabajadores humanitarios y el personal de paz en Darfur son reales. Solo el mes pasado, un efectivo de la fuerza de mantenimiento de la paz de Rwanda perdió trágicamente su vida, mientras fungía como mediador en una reunión de paz en la ciudad de Kabkabiya. Otros tres soldados resultaron heridos en la misma ocasión. La situación es la misma para los trabajadores humanitarios que trabajan en circunstancias extremadamente difíciles y con gran riesgo para su seguridad.

Esperamos con interés el resultado de las actividades de supervisión de la Fiscalía en Darfur.

Sr. Gálvez (Chile): Agradecemos la convocación a esta reunión y saludamos la presencia de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda. Agradecemos, asimismo, la presentación de este informe ante el Consejo sobre la situación de Darfur, de conformidad con la resolución 1593 (2005).

La aprobación de la resolución 1593 (2005) bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que remitió la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional, permite que la competencia de la Corte alcance un Estado que no es parte en el Estatuto de Roma, en este caso, el Sudán, y que lo obligue a cooperar con esta. Este Consejo tiene una responsabilidad primordial en el seguimiento de la situación de Darfur en la Corte Penal

Internacional, que no debe entenderse agotado por su sola remisión a la Corte ni por la celebración de este debate o la distribución de los informes de la Fiscal.

Ejemplo de la necesidad de seguimiento antes aludido lo representan las ocho comunicaciones de la Corte al Consejo relativas a la no cooperación en la situación en Darfur. El Consejo de Seguridad debe mantener el debido diálogo con la Corte y con su Fiscal y responder a los requerimientos que estos le formulen. El silencio de este órgano ante dichos requerimientos implica una falta a esa responsabilidad. Es por eso que Chile apoya la instauración de un seguimiento efectivo de las situaciones que el Consejo remite a la Corte, de modo de dar eficacia y efectividad a las propias resoluciones del Consejo.

Por otra parte, para el éxito de las investigaciones y procedimientos de la Corte Penal Internacional, se requiere la debida cooperación de los Estados, que debe ser prestada ya sea porque se es parte en el Estatuto de Roma o por efecto del Capítulo VII de la Carta, invocando por la resolución 1593 (2005).

En la situación precisa de Darfur se ha presentado una serie de casos de no cooperación con la Corte, en particular y muy lamentablemente, por parte del Sudán, así como también por parte de otros Estados. En este sentido, Chile reitera su llamado a todos los Estados involucrados a cooperar con la Corte Penal Internacional y cumplir los dictámenes evacuados de esta.

La situación humanitaria y de seguridad en Darfur, descrita en el presente informe, es más preocupante que la señalada en el informe anterior de la Fiscal. Durante el presente año, el número de desplazados internos supera el número de desplazados de los años 2011 y 2012 y, en conjunto, corresponde a la mitad de los que tuvieron que abandonar sus hogares en 2013. Con ello, suman más de 2 millones de personas desplazadas en Darfur desde que estalló el conflicto.

Nos preocupa también que, según lo expuesto por la Fiscal de la Corte Penal Internacional, se continúen cometiendo graves crímenes de competencia del Estatuto de Roma. Destacamos la necesidad de mantener los esfuerzos en favor de una institucionalidad que respete el estado de derecho y los derechos humanos y que, al mismo tiempo, permita el cumplimiento pleno de su obligación de cooperar con la Corte y su Fiscal.

Son múltiples las oportunidades en las que el Consejo ha abordado la situación humanitaria en Darfur. Instamos de manera especial al inmediato cumplimiento de las resoluciones 2138 (2014) y 2148 (2014), que se

refieren a la necesidad de que cese la violencia, especialmente en contra de civiles y, en particular, respecto de mujeres y niños.

Agradecemos la información sobre las recientes actividades judiciales de la Fiscalía, en particular sobre los preparativos del juicio en contra de *Abdallah Banda Abakaer Nourain*, así como la labor efectuada para registrar los viajes fuera del Sudán de quienes se encuentran con órdenes de arresto emanadas de la Corte.

Chile destaca la gravedad de los crímenes consignados en el informe, bombardeos aéreos y ataques que afectan a civiles, crímenes de connotación sexual y de género, crímenes en contra de defensores de derechos humanos, miembros de la sociedad civil y líderes comunales, secuestros y ataques en contra de quienes se encuentran prestando ayuda humanitaria y en contra de quienes participan en las operaciones de mantenimiento de la paz. Alentamos a la Fiscalía a que continúe recolectando activamente pruebas ante la perpetración de nuevos presuntos crímenes en Darfur, las que podrían servir de base para nuevas investigaciones.

Nos preocupan las denuncias sobre presuntas manipulaciones de los informes de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), que recoge el informe de la Fiscal en su párrafo 10, las que buscarían cubrir crímenes cometidos en contra de civiles y efectivos de mantenimiento de la paz. Apoyamos decididamente que el Secretario General efectúe una investigación al respecto.

Finalmente, destacamos la importancia de mantener una adecuada relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional, cada uno dentro del ámbito de sus atribuciones. Reiteramos nuestro apoyo y nuestro compromiso con el trabajo de la Corte Penal Internacional y de su Fiscal.

Sr. Nduhungirehe (Rwanda) (habla en inglés): Para comenzar, deseo dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por haber presentado el decimonoveno informe de la Fiscalía al Consejo de Seguridad. Hemos tomado nota de las recientes actividades judiciales de la Corte en relación con el seguimiento continuo de delitos graves cometidos en Darfur y la situación en cuanto a la cooperación del Gobierno del Sudán y de otras partes.

Nuestra posición con respecto a este debate siempre ha sido coherente. Han transcurrido alrededor de nueve años desde que el Consejo remitió la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional. No obstante, quizá los

presentes recuerden que, desde febrero de 2009, los Jefes de Estado y de Gobierno africanos aprobaron a lo largo de distintas cumbres de la Unión Africana la decisión de pedir que el procedimiento contra el Presidente Omer Hassan A. Al-Bashir se aplazara, conforme al artículo 16 del Estatuto de Roma. La Unión Africana, al tiempo que reiteró su compromiso con la lucha contra la impunidad, recalcó que la búsqueda de la justicia debe hacerse de una manera que no obstaculice o ponga en peligro los esfuerzos encaminados a promover una paz duradera. Posteriormente, decidió que todos los países africanos que recibieron al Presidente Al-Bashir después de su acusación actuaron en consonancia con la decisión de la Cumbre de la Unión Africana y en aras del objetivo de lograr la paz en la región. Por ello, consideramos que las denuncias sobre la no cooperación de los Estados africanos obstaculizan los esfuerzos de la organización regional en pro de la paz en Darfur. En ese sentido, estamos convencidos de que un enfoque concertado entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y el Gobierno del Sudán es la mejor manera de garantizar la rendición de cuentas, abordando al mismo tiempo el conflicto en Darfur. De hecho, la paz y la justicia no pueden ser mutuamente excluyentes.

En cuanto a la situación de seguridad en Darfur, estamos muy preocupados por las hostilidades actuales, que han seguido aumentando el sufrimiento de la población de Darfur. Es particularmente inaceptable que los grupos armados utilicen a los civiles como escudos humanos en su lucha contra el Gobierno.

Además, Rwanda condena enérgicamente los repetidos ataques contra los efectivos de mantenimiento de la paz de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), sobre todo el reciente incidente de 24 de mayo, en el que resultó muerto un efectivo rwandés de mantenimiento de la paz y otros tres resultaron heridos.

Nos preocupan mucho las acusaciones de manipulación de los informes de la UNAMID, con la intención de encubrir los delitos cometidos contra la población civil y los efectivos de mantenimiento de la paz. Esperamos que la UNAMID y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz aclaren esta cuestión.

Diez años después del comienzo del conflicto en Darfur, el Gobierno del Sudán debe hacer mucho más para garantizar que los responsables de violaciones de los derechos humanos y otros delitos, como la violencia sexual y por razón de género y los ataques contra efectivos de mantenimiento de la paz, rindan cuentas de sus actos.

También debemos hacer hincapié en la responsabilidad del Gobierno del Sudán de garantizar la protección de su población. Del mismo modo, es importante que el Gobierno adopte medidas concretas para abordar las causas profundas de los reiterados actos de violencia entre comunidades en Darfur.

Los últimos diez años de conflicto en Darfur han demostrado que no puede haber una solución militar para el conflicto. Solo mediante un diálogo político auténtico se puede conseguir la paz a Darfur. En ese sentido, consideramos que ha llegado el momento de que todas las partes beligerantes entiendan esa realidad. Al respecto, encomiamos los esfuerzos del Representante Especial Conjunto para las Operaciones y la Gestión de la UNAMID, Sr. Mohamed ibn Chambas, que tienen por objeto convencer a los movimientos no signatarios de que se adhieran al Documento de Doha para la Paz en Darfur. Asimismo, encomiamos los esfuerzos que ha desplegado, así como los del Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, Sr. Thabo Mbeki, para facilitar el diálogo nacional. Es importante que la comunidad internacional redoble sus esfuerzos en apoyo de todos esos procesos.

Para concluir, permítaseme reiterar que Rwanda —como miembro del Consejo de Seguridad, Estado miembro de la Unión Africana y país que aporta contingentes y fuerzas de policía a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur— seguirá trabajando en pro de la paz sostenible, una verdadera reconciliación y la rendición de cuentas por los delitos más graves cometidos en Darfur.

Sr. Baublys (Lituania) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiera expresar mi gratitud a la Sra. Fatou Bensouda por su exposición informativa y su decimoveno informe al Consejo sobre la situación en Darfur. Tanto el informe como la exposición informativa de la Fiscal demuestran que la situación general en Darfur no ha mejorado desde la última vez que informó al Consejo, en diciembre (véase S/PV.7080). Por el contrario, en los últimos seis meses, la situación en Darfur ha seguido deteriorándose. Los enfrentamientos entre el Gobierno y los rebeldes continúan. Los civiles se ven afectados por los ataques indiscriminados y desproporcionados. Hay aproximadamente 250.000 nuevos desplazados, incluso debido a los ataques perpetrados por el Gobierno del Sudán con el apoyo de las Fuerzas de Apoyo Rápido contra aldeas y los campamentos de desplazados internos. Esa cifra supera con creces el número de personas desplazadas en 2011 y 2012. El personal de asistencia

humanitaria y los efectivos de mantenimiento de la paz son objeto de ataques en todo Darfur. Hay que poner fin a la obstrucción deliberada de la asistencia humanitaria.

En el informe también se señala la persistencia de la violencia sexual y por motivos de género en Darfur. Condeno categóricamente esos horribles crímenes. Es imperativo poner fin a la cultura de la impunidad que permite que los crímenes sexuales y por motivos de género continúen sin cesar. Hay que dar prioridad a la investigación de esos casos. Se debe enjuiciar a todos los autores de esos y otros crímenes graves. El Gobierno del Sudán debe hacer más para poner fin a los ataques cometidos contra civiles, luchar contra la impunidad, garantizar la rendición de cuentas y la justicia para las víctimas. Hay que hacer de la justicia la piedra angular de un acuerdo de paz duradera y sostenible en Darfur.

El informe que tenemos ante nosotros contiene múltiples recordatorios de los retos que la Fiscalía afronta actualmente para cumplir su mandato. La resolución 1593 (2005) sigue siendo letra muerta y aún tiene que aplicarse. Después de diez años y de innumerables víctimas desde el comienzo del conflicto en Darfur, solamente cuatro funcionarios de alto rango han sido acusados de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad; uno de ellos también está acusado de genocidio. Son los únicos a los que se ha hecho rendir cuentas.

Instamos de nuevo al Gobierno del Sudán a que cumpla sus obligaciones y coopere con la Corte Penal Internacional, en particular sobre la ejecución de las órdenes de detención emitidas por la Corte. Además, instamos a todos los Estados partes en el Estatuto de Roma y a todas las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional, de conformidad con la resolución 1593 (2005).

A la vez que acogemos con agrado las directrices formuladas el año pasado por el Secretario General relativas a los contactos no esenciales entre los miembros de la Secretaría y las personas sujetas a órdenes de detención de la Corte Penal Internacional, compartimos las preocupaciones expresadas por la Fiscalía en relación con los contactos de alto nivel con personas sujetas a órdenes de detención de la Corte.

El Consejo puede hacer más para ayudar a la Corte. En ese sentido, una medida obvia es establecer una lista de personas sujetas a órdenes de detención de la Corte en el marco del Comité de Sanciones relativas al Sudán. Otra medida es garantizar un seguimiento eficaz de los casos remitidos a la Corte y responder a las cartas que la Corte ha enviado al Consejo en relación con los

casos de no cooperación. De hecho, en una declaración de la Presidencia sobre la protección de los civiles aprobada el año pasado (S/PRST/2013/2), los miembros del Consejo se comprometieron a llevar a cabo un seguimiento eficaz. Sin embargo, no se ha logrado acuerdo alguno sobre un mecanismo.

Para concluir, quisiera reiterar el pleno apoyo de Lituania a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional y toda su cooperación en el desempeño de su importante mandato.

Sr. Lamek (Francia) (*habla en francés*): Yo también doy las gracias a la Fiscalía Bensouda por su informe. Es un informe de tono sumamente grave, que merece que no solo el Consejo, sino también la Secretaría, se planteen interrogantes sobre los efectos de nuestras actividades en pro de la población civil en Darfur.

La inmensa región de Darfur ha sido escenario de atrocidades desde 2002. Al principio, el Consejo creó la Comisión Internacional de Investigación para Darfur y, sobre esa base, remitió la situación en Darfur al Fiscal de la Corte Penal Internacional en 2005. Las primeras órdenes de detención de la Corte Penal Internacional se emitieron en 2007. Además, el Consejo no ha permanecido inactivo en el frente político, ya que ha participado activamente en los esfuerzos de mediación con la Unión Africana. Asimismo, desplegó en Darfur una de sus mayores operaciones de mantenimiento de la paz, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).

No obstante, tengamos la lucidez de reconocer que, a falta de una verdadera aplicación de la resolución 1593 (2005), la situación no hace más que agravarse. No hemos logrado cumplir nuestra responsabilidad de proteger a los civiles en Darfur: cerca de 400.000 nuevos desplazados internos desde febrero de 2014, bombardeos aéreos contra aldeas, actos de violencia sexual masivos cometidos contra las mujeres, milicias que practican la política de tierra arrasada, atacando el campamento de desplazados de Khor Abeche; es un pueblo entero contra el que se dirige la destrucción. El único cambio es que se ha cambiado el nombre de las milicias Janjaweed, que ahora se llaman Fuerzas de Apoyo Rápido, pero los crímenes son los mismos. Su *modus operandi* sigue siendo el mismo que el de uno de los períodos más sombríos del conflicto.

La tragedia ha cobrado una dimensión nacional. Los actos de las Fuerzas de Apoyo Rápido y las violaciones de los derechos fundamentales afectan a todo el territorio. Si bien el Gobierno del Sudán dice que está dispuesto a poner en marcha un proceso global de diálogo nacional y de revisión de la Constitución, ha vaciado

de todo sentido esos llamamientos, multiplicando las señales negativas: la detención de los opositores, el bombardeo de objetivos civiles y la condena a muerte de Mariam Yahya Ibrahim por apostasía.

Se ha puesto en cuestión la eficacia de la UNAMID en la protección de los civiles. Por consiguiente, el Consejo de Seguridad ha decidido llevar a cabo un examen estratégico de la fuerza para mejorar su capacidad de respuesta y permitirle volver a centrarse en su tarea principal: la protección de los civiles. Se ha reprochado a la Misión que se autocensure, que minimice la responsabilidad de las autoridades sudanesas en los ataques y que no tenga plenamente en cuenta los crímenes de los que es testigo. Esas acusaciones son graves. La Secretaría debe tratar de remediar la situación. Muchos de nosotros también lamentamos que la política de evitar contactos esenciales con las personas sujetas a órdenes de detención de la Corte Penal Internacional, definida por el Secretario General, se haya deteriorado en el caso de Darfur.

Sin embargo, no podemos culpar del fracaso únicamente a la Misión. La UNAMID no es una misión de imposición de la paz. Le pedimos que proteja a los civiles que son blanco directo y, al mismo tiempo, le pedimos que colabore en armonía con las fuerzas de seguridad que son responsables de crímenes. Si el Consejo considera realmente con seriedad la aplicación del acuerdo de paz y la protección de los civiles, debemos ir más allá de un examen estratégico de la UNAMID. La lucha contra la impunidad debe revitalizarse. No podemos seguir debatiendo el papel del Consejo en la lucha contra la violencia sexual y limitarnos, como estamos haciendo ahora, a pedir a la UNAMID y a los organismos que lleven a cabo actividades de capacitación sobre el modo en que las víctimas deben rellenar un formulario de reclamaciones. Eso no es actuar con seriedad.

Ni un solo jefe de las milicias se ha inmutado. El propio Presidente Thabo Mbeki lo dijo ante el Consejo: hay que perseguir y arrestar efectivamente a los responsables si realmente queremos poner fin a la violencia en Darfur.

Estamos divididos ante la oportunidad de detener al Presidente Al-Bashir. Eso es lamentable, pero también es lamentable que los Estados partes en el Estatuto de Roma sigan recibiéndolo. Francia estima que esas visitas contravienen la resolución 1593 (2005) y las obligaciones de esos Estados en virtud del Estatuto de Roma. Más allá de esa u otra interpretación jurídica, hay que pensar igualmente en los efectos de esas visitas, que no pueden sino alentar a las fuerzas de seguridad sudanesas y a las milicias a proseguir con sus prácticas.

Miremos hacia el futuro. Para la Secretaría y los diferentes organismos ello implica que los principales agentes se comuniquen mejor con la Corte; pensamos, en particular, en el Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas, el Acuerdo de Paz de Darfur, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Seamos más coherentes en cuanto a los datos que se difunden y las actividades que desplegamos sobre el terreno. Es necesario aplicar un enfoque basado en los resultados que se obtienen, no en el número de seminarios que se celebran.

En cuanto al Consejo, hay que medir el efecto negativo de nuestra incapacidad de aplicar la resolución 1593 (2005). Lo vemos en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, donde el Gobierno del Sudán vuelve a utilizar las mismas prácticas contra la población, incluidos los bombardeos aéreos contra hospitales y escuelas. Lo vemos en toda la región, en Sudán del Sur y en la República Centroafricana, donde los autores de violaciones masivas de los derechos humanos creen erróneamente que gozan de impunidad total. No se trata de una cuestión de apoyo, o no, a la Corte Penal Internacional, sino de mantenimiento de la paz y la seguridad en toda la región.

Para concluir, quisiera reiterar a la Fiscal nuestra plena confianza. Con todo, sin duda sería útil, como prueba de ese apoyo, que la Secretaría le garantizara que movilizará a todos sus componentes en pro de la justicia penal internacional. También sería útil que en las próximas resoluciones del Consejo sobre Darfur quedaran reflejadas sus preocupaciones por los bombardeos aéreos, el desarme de milicias, la violencia sexual y la necesidad de que el Sudán coopere con la Corte Penal Internacional.

Sra. King (Australia) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Fiscal Fatou Bensouda por su exposición informativa, así como por los constantes esfuerzos desplegados por la Fiscalía en relación con Darfur. Estas exposiciones informativas nos brindan la importante oportunidad de reafirmar que tanto la Corte Penal Internacional como el Consejo de Seguridad desempeñan funciones vitales a fin de garantizar la paz y la justicia para los pueblos de la región. No podemos eludir el principal mensaje que nos ha enviado la Sra. Bensouda sobre la necesidad de un cambio radical en el enfoque del Consejo con respecto al grado de apoyo que este presta a los esfuerzos que despliega la Corte Penal

Internacional para impartir justicia y garantizar la rendición de cuentas para el pueblo de Darfur.

En el decimonoveno informe de la Fiscal se presenta un panorama sumamente inquietante sobre la situación en Darfur y las consecuencias del actual clima de impunidad. Se repasa todos los asuntos a los que el Consejo ha tratado de dar respuesta, este año solamente, con la aprobación de las resoluciones 2138 (2014) y 2148 (2014), a saber, los graves efectos del deterioro de la situación de la seguridad en la población civil. Estamos de acuerdo con la Fiscal en el sentido de que cabe estar preocupados por la tendencia que exhibe la violencia y la envergadura de su repercusión, incluida la violencia sexual generalizada, que pone en grave peligro a los civiles, así como a los efectivos de mantenimiento de la paz y a los trabajadores humanitarios que intentan ayudarlos.

Este año solamente, varios cientos de miles de personas provenientes de Darfur, muchas de ellas mujeres y niños, se han visto obligadas a desplazarse. Esos importantes desplazamientos son reflejo del hecho de que se han seguido cometiendo ataques aéreos contra los civiles, a pesar de las claras solicitudes del Consejo para que estos cesen. A esos ataques aéreos se ha sumado el levantamiento del grupo paramilitar de las Fuerzas de Apoyo Rápido, que, como informa la Fiscal, ha participado en ataques contra civiles, incluidos los ataques e incendios de aldeas, y que el Gobierno del Sudán ha admitido que están afiliadas a las Fuerzas Armadas Sudanesas. Además, se sigue restringiendo deliberadamente el acceso humanitario.

Por consiguiente, agradecemos los esfuerzos de la Fiscalía para seguir vigilando la situación en Darfur, a pesar de los grandes desafíos que enfrenta para realizar investigaciones a fondo. Obviamente, es esencial contar con información exacta para los futuros procesos de rendición de cuentas y para garantizar deliberaciones bien fundamentadas en el seno del Consejo. Naturalmente, ello incluye la información que brinde la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), por lo que apoyamos el llamamiento de la Fiscal en el sentido de que se lleve a cabo una investigación rigurosa, independiente y transparente de las denuncias de se ha ocultado información sobre los crímenes cometidos contra civiles y efectivos de mantenimiento de la paz.

Acogemos con beneplácito los preparativos en curso de la Corte Penal Internacional para el juicio contra Abdallah Banda y esperamos la decisión de la Sala de Primera Instancia sobre la revisión de la fecha de inicio

del juicio. Instamos a las autoridades del Sudán a que cooperen con la Corte para que la Fiscalía pueda avanzar con respecto a otras investigaciones y enjuiciamientos. En particular, las autoridades del Sudán deben detener y entregar al Presidente Al-Bashir, a Abdelrahim Mohamed Hussein, a Ahmad Harun y a Ali Kushayb, de acuerdo con las obligaciones contraídas por el país en virtud de la resolución 1593 (2005).

Huelga decir que los Estados partes en la Corte Penal Internacional también deben cumplir su obligación de cooperar con la Corte. Nos decepciona profundamente que algunos Estados partes sigan invitando al Presidente Al-Bashir a visitar sus países e incumplan su obligación de detenerlo y entregarlo cuando lo hace. Acogemos con agrado la petición de la Fiscal de prestar a los Estados partes pertinentes el apoyo y la asistencia necesarios a fin de garantizar que se puedan proceder eficazmente a esas detenciones y entregas. Asimismo, el Consejo debería, al menos, tener la cortesía de responder a las ocho cartas que la Corte le ha remitido sobre la falta de cooperación de algunos Estados con la Corte en relación con la remisión del caso de Darfur.

Los crímenes de que informa la Fiscal son señal de una cultura generalizada de impunidad en Darfur y de la incapacidad sistémica del Gobierno del Sudán de garantizar la rendición de cuentas por los ataques cometidos contra sus propios civiles, contra trabajadores humanitarios y contra los efectivos de mantenimiento de la paz de la UNAMID. La Fiscal hace bien en recordarnos que se han incumplido deliberadamente las reiteradas exigencias hechas por el Consejo al Gobierno del Sudán de poner fin a la impunidad y garantizar la justicia y la rendición de cuentas para las víctimas. Tal como nos ha dicho esta mañana la Sra. Bensouda, el Gobierno del Sudán ha sido incapaz de impartir ningún tipo de justicia a nivel nacional.

Es necesario que quienes han cometido los crímenes denunciados en el informe de la Fiscal rindan cuentas, y sabemos que en el último informe se presenta solo una parte de lo que está pasando realmente en Darfur. Es inconcebible que cuando se denuncia un ataque, como el que se menciona en el párrafo 44 del informe de la Fiscal, "en el que milicias, concretamente pertenecientes a las Fuerzas de Apoyo Rápido, presuntamente violaron colectivamente a una niña de diez años", el Gobierno del Sudán no haga que los culpables rindan cuentas.

A pesar de los esfuerzos desplegados hasta ahora por la comunidad internacional, la violencia en Darfur no hace más que empeorar. Los responsables de

crímenes contemplados en el Estatuto de Roma siguen eludiendo a la justicia, incitando a otros a cometer crímenes similares. Dada la incapacidad de las autoridades del Sudán de adoptar las medidas adecuadas en materia de rendición de cuentas, los esfuerzos de la Corte Penal Internacional para garantizar dicha rendición de cuentas son cruciales. Fue el Consejo el que remitió el caso de Darfur a la Corte y es el Consejo el que debe asumir su responsabilidad de apoyar los esfuerzos de la Corte a fin de cumplir su mandato. No hay justificación para que el Consejo siga demorando la adopción de medidas sustantivas a fin de apoyar la labor de la Corte en lo que respecta a Darfur.

Sr. McKell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Damos las gracias a la Sra. Bensouda por su informe y su exposición informativa de hoy. En diciembre del año pasado expresamos nuestra preocupación por la falta de avances desde su intervención anterior ante el Consejo (véase S/PV.7080). Resulta muy deprimente que hoy tengamos que hacerlo una vez más.

Ante todo y sobre todo, esa falta de avances se evidencia en la constante falta de cooperación del Gobierno del Sudán con la Corte Penal Internacional y en el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la resolución 1593 (2005) y las resoluciones subsiguientes sobre la situación en Darfur. Ello es motivo de gran preocupación, por lo que pedimos una vez más al Gobierno del Sudán que cumpla plenamente sus obligaciones a ese respecto.

En el informe de la Fiscal se hace referencia a la castrófica situación humanitaria en Darfur y a la constante comisión de crímenes graves contra los civiles. Nos preocupa profundamente la creciente violencia registrada este año, incluido el resurgimiento de las actividades de grupos rebeldes y de las Fuerzas de Apoyo Rápido del Gobierno, así como la persistente violencia entre comunidades.

Los civiles siguen pagando el precio más alto, con cientos de miles de nuevos desplazados este año. Las denuncias de actos de violencia sexual y por razón de género son muy inquietantes, tanto por su elevado número como por su especial brutalidad. También nos preocupan los presuntos delitos cometidos contra defensores de los derechos humanos, miembros de la sociedad civil y dirigentes de las comunidades, así como contra trabajadores humanitarios y efectivos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. La suspensión de las actividades de varias organizaciones humanitarias por las autoridades afectará a los civiles que necesitan asistencia de manera acuciante. Esperamos que la situación pueda mejorar lo más rápidamente posible.

Nos preocupa profundamente el activo papel que supuestamente han desempeñado las Fuerzas de Apoyo Rápido del Gobierno en el incremento de la violencia, incluidos el saqueo y el incendio de aldeas. Además, las denuncias de bombardeos aéreos por las Fuerzas Armadas Sudanesas contra zonas controladas por los rebeldes, hiriendo a civiles y causando daños en la infraestructura, son muy inquietantes. También observamos con preocupación que las fuerzas rebeldes han participado presuntamente en ataques contra civiles. Todas las partes deben poner fin a tales actos de inmediato, adoptar medidas para garantizar la protección de los civiles en Darfur y conceder acceso oportuno y sin trabas a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y a los trabajadores humanitarios.

Acogemos con beneplácito la constante vigilancia por la Corte Penal Internacional de los actos que puedan constituir delitos contemplados en el Estatuto de Roma y reiteramos nuestro firme deseo de colaborar con los asociados a fin de garantizar que los responsables de tales delitos comparezcan ante la justicia. Los Estados partes en la Corte Penal Internacional también deben desempeñar el papel que les corresponde cumpliendo plenamente sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma. Exhortamos a los Estados a aplicar las políticas de contacto esenciales en apoyo de la Corte y de la Fiscalía. Observamos con preocupación que en el informe de la Fiscal se cuestiona la ejecución de la política de las Naciones Unidas relativa a los contactos no esenciales y se insta a la Secretaría a que garantice su pleno cumplimiento.

También nos preocupan las denuncias a las que se hace referencia en el informe de la Fiscal sobre el manejo por la UNAMID de la información sobre delitos cometidos contra civiles y efectivos de mantenimiento de la paz. Reviste una importancia crucial que la Misión mantenga al Consejo plenamente informado, y en detalle, sobre los acontecimientos sobre el terreno. Solo así puede el Consejo cumplir su labor con la máxima eficacia. Alentamos a la Secretaría a que examine cuidadosamente esas denuncias.

Acogimos con beneplácito el examen estratégico de la UNAMID llevado a cabo en febrero de este año y esperamos con interés su plena aplicación. Instamos a la Misión, a la Secretaría y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la UNAMID a que sigan trabajando conjuntamente para lograr ese objetivo.

Por último, debemos hacer más para hacer un seguimiento de la remisión del caso de Darfur a la Corte Penal Internacional. Dice muy poco del Consejo que no

hayamos sido capaces de responder sustancialmente a las numerosas cartas enviadas por la Corte informando acerca de los casos de falta de cooperación.

Sr. Gombo (Chad) (*habla en francés*): Quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Fatou Bensouda, por su presentación del informe sobre la situación en Darfur.

Al Chad le preocupa profundamente el grave deterioro de las condiciones de seguridad en Darfur, debido a la persistencia de los enfrentamientos entre el Gobierno sudanés y los grupos rebeldes armados, así como a la intensificación de la violencia entre comunidades. La implicación de unidades paramilitares y de milicias tribales en el conflicto constituye sin duda una de las principales causas de violencia entre la población civil y la primera causa de desplazamiento de la población. Toda la violencia, en particular la destrucción de aldeas, las violaciones y los secuestros, así como los ataques contra la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), debe cesar imperativamente. Condenamos todos los abusos cometidos por las Fuerzas de Apoyo Rápido y las demás milicias presentes en el conflicto contra la población civil.

Tal como hemos recalado en incontables ocasiones, no puede haber solución militar a este conflicto. Una solución política abierta a todos es esencial para restablecer la paz en esa región asolada desde hace más de una década por una guerra civil sin precedentes. En el plan humanitario, el recrudecimiento del conflicto ha causado un nuevo deterioro de la situación. Desde febrero, las personas que han huido de la violencia ascienden a alrededor de 400.000. Esta grave situación debe hacer reaccionar a toda la comunidad internacional y refleja la imperiosa necesidad de hacer todo lo posible para detener la violencia y proteger a la población civil inocente. En ese sentido, exigimos al Gobierno sudanés a que busque a los presuntos autores de esos crímenes y contribuya a luchar contra la impunidad.

En cuanto al problema de la inseguridad y del acceso que limita la realización de investigaciones de la Corte Penal Internacional, según se explica en el informe, instamos al Gobierno sudanés a hacer gala de flexibilidad y cooperación. El Chad toma nota del juicio que se está celebrando contra el Sr. Abdallah Banda y expresa su apoyo a la Corte Penal Internacional en sus esfuerzos tendientes a dispensar justicia a las víctimas y poner fin a la impunidad.

Es evidente que la aplicación de diferentes resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la crisis de Darfur

atraviesa dificultades debido a la complejidad de la crisis y al hecho de que no se tienen en cuenta las inquietudes de las organizaciones regionales y subregionales que participan en la búsqueda de una salida. Nos parece oportuno ampliar el marco de reflexión sobre la manera de ayudar a la Corte a cumplir con su misión, haciendo hincapié en la cooperación y la implicación de todos a través del diálogo y la sensibilización. Nos parece contraproducente tratar de utilizar sistemáticamente la intervención del Consejo de Seguridad como medida de presión para impulsar avances en ese sentido en la Corte. La cuestión del seguimiento de las situaciones remitidas a la Corte Penal Internacional puede debatirse de manera útil y juiciosa con miras a encontrar una solución en el marco de la Conferencia de los Estados Partes.

Por lo que se refiere a la cuestión de la cooperación del Chad con la Corte Penal Internacional, como siempre hemos recordado, y a pesar de las dificultades relacionadas con nuestra condición de vecino del Sudán y nuestra función de facilitador en la crisis de Darfur, el Chad ha aportado su plena contribución a la Corte. Cabe recordar que la Corte Penal Internacional ha podido realizar todas sus investigaciones en Darfur desde el Chad, donde abrió una oficina al inicio de la crisis en esa región. La situación en Darfur tiene enormes consecuencias para el Chad, y no es coincidencia que, desde 2003, cerca de 300.000 refugiados sudaneses se encuentren en la zona fronteriza con Darfur. Una paz duradera en Darfur constituye una garantía de estabilidad y seguridad en el Chad y en todos los países limítrofes de Darfur.

Además, por las razones que he mencionado y a petición de la comunidad internacional, el Chad desempeña la función de facilitador de la solución de la crisis en Darfur. Al Chad le sería difícil, incluso imposible, desempeñar esa función sin estar en contacto con todas las partes sudanesas. Sin embargo, el Chad sigue decidido a cumplir con los compromisos que asumió en el marco del Estatuto de Roma y hará todo lo que esté en sus manos para respetarlos. No obstante, teniendo en cuenta los imperativos de seguridad y estabilidad, pedimos la comprensión de la Corte y de los Estados partes en cuanto al hecho señalado de que no se hayan respetado determinados procedimientos.

Por último, en adelante, el Chad tendrá en cuenta el procedimiento de consultas previsto en el Estatuto de Roma, que permite advertir a la Corte por anticipado en caso de dificultades para cumplir con sus compromisos.

Sr. Lord (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Fiscal Bensouda por

su exposición informativa de hoy. Los Estados Unidos valoran sus esfuerzos por dispensar justicia al pueblo de Darfur. Esperamos poder ver más progresos con el inicio del juicio de Abdallah Banda, que presuntamente es uno de los responsables de la muerte de 12 soldados de mantenimiento de la paz de la Unión Africana.

La continuación de la labor de la Corte Penal Internacional para investigar los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad que se están produciendo en Darfur se ve dificultada por los niveles alarmantes de violencia y el hecho de que el Gobierno del Sudán siga sin atenerse a sus obligaciones, con arreglo a la resolución 1593 (2005), de cooperar plenamente con la Corte. Si bien el pueblo de Darfur continúa esperando a que se haga justicia, los artífices de la campaña de terror que tienen la máxima responsabilidad de las atrocidades en Darfur siguen libres.

Las consecuencias de esta impunidad son claras. Si bien el mundo empezó a cobrar conciencia de los crímenes en Darfur hace una década, el Gobierno continúa utilizando bombardeos aéreos aparentemente indiscriminados con consecuencias mortales para la población civil. La violencia en Darfur sigue intensificándose con los asesinatos, saqueos, incendios y violaciones de los soldados paramilitares de la Fuerza de Apoyo Rápido. Este año, más de 322.000 ciudadanos de Darfur se han visto obligados a huir de su hogar, lo cual empeora la crisis humanitaria, que se ha visto agravada por la falta de acceso de organismos humanitarios.

No es extraño que la violencia se haya propagado más allá de las fronteras de Darfur. Nos indigna la información según la cual persisten los ataques indiscriminados, así como los ataques selectivos contra la población civil, hospitales y escuelas en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul. Esos ataques han causado más de 100.000 nuevos desplazamientos desde mayo, lo cual ha interrumpido la temporada de siembra. El Gobierno del Sudán tampoco ha cumplido con sus compromisos relativos a la justicia y la rendición de cuentas con arreglo al Documento de Doha para la Paz en Darfur. Todavía no ha habido ninguna investigación independiente fidedigna sobre las violaciones del derecho internacional humanitario o de los derechos humanos, y mucho menos ningún caso en el que ese tipo de actos se haya enjuiciado en el Tribunal Especial para Darfur. En cambio, seguimos viendo ataques persistentes contra la población civil, los efectivos de mantenimiento de la paz y el personal de asistencia humanitaria. Para que el Sudán pueda disfrutar de un futuro pacífico, estable y próspero, al Gobierno no le puede ser indiferente la vida de su pueblo.

Sin embargo, no es solo el Gobierno del Sudán el que no ha cumplido con sus compromisos. Tomamos nota de las decisiones dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional con respecto a la falta de cooperación en la situación de Darfur. Tal como se explica en el informe de la Fiscalía, el Presidente Al-Bashir ha viajado al exterior al menos en seis ocasiones en sendos meses. Tomamos nota de que los africanos no siempre han acogido esas visitas con agrado. El año pasado, las protestas y los actos públicos en los que se exigía la detención del Presidente Al-Bashir lo obligaron a este a abandonar un país antes de una comparecencia, y los activistas de otro país presentaron una petición exigiendo su captura y traslado a La Haya. El Consejo de Seguridad debería seguir el ejemplo de esos grupos y esforzarse más por dar seguimiento a la aplicación de la resolución 1593 (2005), ya que la falta de medidas no hace sino envalentonar a los responsables de crímenes en el Sudán y en otros lugares.

Para concluir, los Estados Unidos siguen considerando que trabajar para garantizar la justicia y la rendición de cuentas por los crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio no es solo una obligación moral, sino es fundamental para garantizar una paz duradera en el Sudán. Seguiremos apoyando a la Fiscal Bensouda y a las actividades de la Corte Penal Internacional para enjuiciar a los principales responsables por los delitos graves cometidos en Darfur.

Sr. Omaish (Jordania) (*habla en árabe*): Ante todo, quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Bensouda, por haber presentado hoy el decimonoveno informe de su Oficina, de conformidad con la resolución 1593 (2005), y por su exposición informativa ante el Consejo.

Garantizar y defender los principios del Estatuto de Roma para administrar la justicia penal internacional y luchar contra la impunidad requieren la plena cooperación con la Corte Penal Internacional para que pueda cumplir con su mandato, conforme se subraya en el informe de la Fiscal y en su exposición informativa hoy. Habida cuenta de que el Consejo de Seguridad ha remitido el caso del Sudán a la Corte Penal Internacional, la persistencia de las violaciones y el deterioro de las inquietantes condiciones humanitarias en el Sudán, conforme se señala en el informe presentado por el Grupo de Expertos y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, reiteramos la necesidad de garantizar la plena coordinación con la Fiscal de la Corte Penal Internacional por todos los países y todas las partes para resolver las deficiencias puestas de relieve en el informe de la Fiscal.

Jordania apoya las recomendaciones presentadas en el informe y en la exposición informativa de hoy. No debemos escatimar esfuerzos para esclarecer la sospecha de que se hayan manipulado los informes de la UNAMID en un intento por encubrir ciertos delitos.

El Presidente (*habla en ruso*): Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante de la Federación de Rusia.

Quisiera también dar las gracias a la Sra. Bensouda por haber presentado el decimonoveno informe al Consejo de Seguridad y por la exposición informativa de hoy. Nos preocupa seriamente el deterioro de la situación de seguridad en Darfur, en vista de la intensificación de las luchas de los insurgentes. En los primeros tres meses de este año, como consecuencia de incursiones del Ejército de Liberación del Sudán/Minni Minawi, 135.000 civiles se vieron obligados a desplazarse. Es alarmante también la escalada de las escaramuzas entre las distintas tribus al intensificarse la competencia por los recursos. En ese sentido, observamos los esfuerzos robustos del Gobierno del Sudán por reconciliar las partes beligerantes e impedir la propagación de la violencia entre las comunidades.

Las cuestiones humanitarias urgentes, incluidas las de los refugiados y las personas internamente desplazadas, pueden resolverse normalizando la situación político-militar en la región. Además, la mejora de la situación dependerá en gran medida de la aplicación oportuna de la decisión asumida en la Conferencia de Doha del año pasado de asignar 1.000 millones de dólares para atender las necesidades de desarrollo de Darfur, y del alivio de la carga de la deuda y del levantamiento de las sanciones económicas contra el Sudán impuestas por los Estados Unidos actuando al margen del Consejo de Seguridad.

Es de vital importancia la aplicación ulterior de la solución política basada en el Acuerdo de Doha y el último diálogo nacional iniciado por el Gobierno. Estamos convencidos de que los rebeldes en Darfur a la larga tendrán que sumarse a este proceso paralelo sin condiciones previas. En ese sentido, es hora ya de reflexionar en cuanto a la aplicación de sanciones contra los insurgentes acérrimos, conforme se estipula en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Podríamos empezar por los dirigentes responsables por la matanza el año pasado de los dirigentes de la facción Movimiento por la Justicia y la Igualdad, quienes se habían sumado anteriormente al proceso de paz de Doha.

Rusia apoya las actividades de la Corte Penal Internacional para investigar la situación en Darfur, de

conformidad con la resolución 1593 (2005). En el marco político general, la información confirmada en el informe de la Fiscal en cuanto a la incesante violencia es motivo de grave preocupación para el Consejo. En ese sentido, pedimos a la Corte que evalúe de manera objetiva los actos criminales perpetrados por todas las partes en los últimos enfrentamientos. Las actividades de la Corte para cumplir con su mandato de investigar la situación en Darfur no pueden desvincularse de los esfuerzos generales por normalizar la situación en esa provincia sudanesa plagada de problemas. Se debe también establecer un delicado equilibrio entre los intereses de la reconciliación y la justicia.

Tomamos nota de las observaciones de la Fiscal en cuanto a la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional en el marco del caso de Darfur. La situación en ese sentido demuestra una vez más la importancia del apoyo de los Estados al funcionamiento exitoso de la Corte. Cuando se evalúa el grado de cumplimiento de un país con sus obligaciones pertinentes, hay que tener en cuenta que puede haber distintos grados de cumplimiento en cada caso concreto.

En cuanto a las peticiones del Consejo de Seguridad de las llamadas actividades de seguimiento en los casos que se remiten a la Corte Penal Internacional, nuestra posición ha seguido siendo la misma. Consideramos que se deben examinar las propuestas basadas en su idoneidad práctica, teniendo en cuenta el ámbito de competencia del Consejo, el mandato de la Corte Penal Internacional y el marco jurídico internacional general. Ni en el Estatuto de Roma ni en los acuerdos convenidos entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional se estipulan medidas automáticas para responder a esas situaciones. Por otra parte, en estos momentos no vemos ningún valor añadido a esas medidas. En particular, como es de sobra conocido, la Unión Africana ha planteado graves preocupaciones en cuanto a la aplicación del Estatuto de Roma a los Jefes de Estado en funciones. A nuestro juicio, las cuestiones relativas a las funciones del Estatuto de Roma no deberían resolverse en el Consejo.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo.

No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.